

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden de fecha 18 de abril me dice lo que sigue.

» Con fecha 20 de diciembre de 1836 se circuló á los Gefes políticos la Real orden siguiente.—Deseando el Gobierno de S. M. formar un padron de todos los extranjeros que residan y viagen por la Península, se ha dirigido á los Embajadores y Ministros existentes en esta Córte, á fin de que por las respectivas caucillerías se faciliten listas de los que estuviesen inscriptos en ellas; pero como hubiesen manifestado no serles posible dar con exactitud las noticias que se les pedian, ya porque unos no se presentan á ser matriculados, y ya porque otros no tienen obligacion de hacerlo, se ha servido mandar S. M. que para llevar á cabo tan interesante operacion, se observen las disposiciones siguientes. 1.^a Todos los extranjeros residentes en la capitales de provincia presentarán á los Gefes políticos respectivos dentro del término que estos señalen el certificado que se haya librado á cada uno, tanto por las caucillerías de las embajadas y ministerios, como por los consulados, del que se tomará la correspondiente razon, devolviéndolo al interesado. 2.^a Los que no se hallen provistos del indicado documento, presentarán nota espresiva de su nombre y apellido, del pueblo de su naturaleza, del de su residencia, y de la ocupacion en que se egerciten para comprenderlos en las matriculas. 3.^a Los que residan en pueblos que no sean capitales de provincia cumplirán con lo que se previene en los artículos anteriores, ante el primer alcalde constitucional, quien dará cuenta al Gefe político remitiéndole la nota corres-

pondiente. 4.^a Los Gefes políticos luego que tengan reunidas todas las noticias que se les piden formarán y remitirán una lista general de los extranjeros que existan en su provincia. 5.^a Se exceptuan de esta medida los Embajadores, Cónsules y demas empleados que por derecho estan dispensados de semejantes obligaciones. De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que insertandolo en el Boletin oficial llegue á noticia de los alcaldes constitucionales de esa provincia y de los interesados, para que no aleguen ignorancia, sin la menor excusa en su cumplimiento, tomando V. S. por su parte cuantas medidas estan á su alcance y le dicte su celo, para llevar á efecto todo lo prevenido sin disimular el menor descuido. Estas disposiciones que debieron llevarse á efecto con toda rapidez en las provincias, se han cumplido hasta á hora en muy pocas, privando al Gobierno de datos de que absolutamente no puede prescindir en las actuales circunstancias para adoptar las medidas que el orden público y la tranquilidad de los pueblos exigen. S. M. por tanto se ha servido resolver que recuerde á todos los Gefes políticos la preinserta Real orden, previniéndoles que á si como verá con singular aprecio el puntual y pronto cumplimiento de lo que en ella se previene, hará un estrecho cargo á los que no empleen todo su celo y actividad en secundar sus intenciones, debiendo V. S. hacer efectiva la responsabilidad de los alcaldes que no cumplan con lo que se les manda, é imponerles las correcciones ó multas á que den lugar con su desobediencia. S. M. me encarga ademas recordar á los Gefes políticos de las provincias litorales y fronterizas la Real orden de 7 de setiembre del año último en que previene, no se permita pasar al interior del reino á ningun extranjero que se presente en la frontera ó en los puertos marítimos sin el correspondiente pasaporte expedido en regla, y cuando aparezca de un modo

evidente que el objeto de su viaje no tiene ninguna trascendencia política, debiendo al mismo tiempo presentar persona que responda de su buena conducta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que los extranjeros que residan en esta capital presenten en el término de ocho dias contados desde la fecha el certificado que se previene en el artículo 1.º y en su defecto la nota expresiva que se manda en el artículo 2.º. Los alcaldes de los pueblos donde residiere algun extranjero llenarán los deberes que les impone la preinserta Real orden bajo el apercivimiento que de su omision ó disimulo, tomaré contra ellos las providencias oportunas y que á fin de cerciorarme de su exactitud emplearé cuantos medios esten á mi alcance. Burgos 28 de abril de 1837. = Gaspar Gonzalez.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula, por Real orden de fecha 26 de abril próximo pasado me dice lo siguiente.

«La Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que V. S. prevenga á los alcaldes de los pueblos de esa provincia, que en caso de ocurrencias extraordinarias de invasion de enemigos ó alteracion del orden público, den parte directamente á este Ministerio, sin perjuicio de los demas ordinarios, y si el caso fuere de muy grave importancia que lo hagan por medio de extraordinario.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para inteligencia de los alcaldes de esta provincia á los que encargo muy particularmente su puntual y exacto cumplimiento. Burgos 1.º de mayo de 1837. = Gaspar Gonzalez.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

«Estando próximo el principio de las grandes operaciones de guerra del ejército del Norte, es posible que estrechadas las hordas rebeldes de D. Carlos en sus mas fuertes guaridas, intenten libertarse del golpe de exterminio que las amenaza, invadiendo el territorio leal de las provincias de Castilla y Aragon. Si á tal temeridad les indugese su despecho, deberán encontrar su justo castigo y ruina completa, estrellándose contra las armas de los defensores de la libertad y del trono legitimo de la Reina, siempre que preparados de antemano, eviten un golpe de sorpresa, único por cuyo medio pudieran los traidores penetrar al pronto en los países de la fidelidad y del honor. A fin pues de evitarlo y de proporcionar á nuestro heroico ejército el alcance de la faccion hominosa en caso de que se aventure á tras-

pasar los limites de sus guaridas, se ha servido S. M. mandar que poniéndose V. S. en acuerdo é íntima y confiada armonía con el gefe superior militar y diputacion de esa provincia, adopten las disposiciones mas activas, mas energicas y eficaces excitar el patriotismo de sus habitantes, recordándoles las glorias, el honor, el valor de sus antepasados, representándoles con sus verdaderos colores el interés inapreciable de la defensa de su libertad, de sus hogares, bienes y familias, la obligacion sagrada en que están de oponer todo género de resistencia y hostilidad contra los secuaces de la usurpacion y la tiranía, y sostener el trono de la inocencia, la libertad de la Nacion y el imperio de las leyes dictadas por su único soberano poder. Asi excitados y bien puestos los ánimos, facil será á los encargados del mando y gobierno de los pueblos coordinar sus fuerzas, organizar legiones de valientes que ocupando los desfiladeros, los puentes, vados y pasos dificiles detengan en ellos á los alevosos enemigos, disputándoles palmo á palmo el terreno que no debe profanar su inmunda planta, y sobre todo impidiéndoles la entrada en los pueblos defendiendo estos á todo trance, siempre que posible y prudente sea su defensa, pri bando á los vandolos de todo auxilio subsistencias, vigilandolos y hostilizandolos por todas partes y de todos modos, á fin de dar tregua y lugar á que alcanzados por los invictos soldados de la patria, puedan descargar sobre ellos como el rayo el golpe de su valor irresistible. Facultadas legalmente como están las diputaciones y autoridades superiores de provincia, para adoptar todos los medios conducentes á la defensa comun y destruccion del enemigo, es inútil prescribir reglas ni instrucciones minuciosas que han de acomodarse á las diferentes localidades y circunstancias. S. M. se promete con la mayor confianza que nada le quedará que desear ni á V. S. y esa diputacion provincial que hacer para llenar el grande objeto de esta excitacion que de su Real orden dirijo á V. S. y sobre cuyo cumplimiento se servirá darme frecuentes y detallados partes.»

Cuya Real disposicion se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, para que enterados los ayuntamientos de los pueblos de la misma, exciten el celo de sus vecinos á fin de que contribuyan por su parte á llenar los deseos de S. M. y sostener el Trono constitucional. Burgos 29 de Abril de 1837. = Gaspar Gonzalez.

Subinspeccion de la Milicia nacional de la Provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Don José Santos de la Hera, Teniente general de los ejércitos nacionales en comunicacion que se ha servido hacerme con fecha 23 del corriente al cesar en el encargo de Inspector general de la M. nacional del Reino, me ha remitido para su publicidad, y que llegue á noti-

cia de todos los individuos de la Milicia nacional de esta provincia la orden general que á continuacion se expresa.

Milicia nacional del Reino. = Orden general del 22 al 23 de Abril de 1837. = De orden de S. M. la Reina Gobernadora se reconocerá por Inspector general interino de la *Milicia nacional* del reino al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Antonio Quiroga. = Milicianos Nacionales: El General La-Hera se despide de vosotros como Inspector, y queda alistado en vuestras honrosas filas como simple nacional. El Gobierno de S. M. se ha servido mandarme cesar en el honorífico empleo que hasta aquí he tenido á mi cargo, de Inspector general de la *Milicia nacional* del reino; y habiendo tenido el honor de ser el primero en España, que ha ejercido una comision tan patriótica y nacional, S. M. me hace saber *queda satisfecha del celo con que he desempeñado este destino.* Despues de esto, y de las constantes pruebas de confianza, amistad y afecto que todos me habeis dado, solo me resta hacerme igualmente acreedor á vuestro aprecio, en el momento que me separo de vuestro mando.

Compañeros de armas: No os hablaré nada de mis servicios anteriores. Hace muchos años que empuño las armas nacionales. Por todos los grados he pasado. Nada os diré de mis compromisos públicos. Gefe político en la última época constitucional, sub-inspector de infantería y caballería, y en la guerra actual general en gefe de dos ejércitos, y libertador de Bilbao en su primer memorable sitio, siempre he procurado servir á mi patria. Por ella he visto con entusiasmo verterse mi sangre en los campos de batalla; pero nada para mí tan satisfactorio como mis últimos hechos desde setiembre anterior acá.

La benemérita *Milicia nacional*, ese baluarte de la libertad de la patria se hallaba en la mas completa diseminacion. Reducida la fuerza ciudadana á secciones aisladas, dispersas, inermes en la mayor parte, y sin organizacion alguna, erais, apesar de vuestra decision y noble entusiasmo, una fuerza casi nominal; pues solo noventa y tres batallones y diez escuadrones contabais en aquella fecha. En el dia de hoy, vuestro estado es muy diferente. Ahora teneis setecientos diez y seis batallones y noventa y cuatro escuadrones organizados; ahora, vuestra artillería tiene ya cañones, y por el brillante estado en que se halla la de Madrid, podeis juzgar de la de todo el reino; ahora todos estais reunidos en derredor de las banderas nacionales, y vuestra organizacion guerrera os debe llenar de una fundada confianza.

En esta pronta organizacion me han auxiliado vuestros sub-inspectores, diputaciones provinciales y ayuntamientos. Aquellos son verdaderamente, en todo el reino, la espresion de toda la voluntad del pueblo; pues propuestos por las diputaciones provinciales, y por los gefes de la *Milicia nacional*, son vuestras autoridades inmediatas y tutelares, son

la espresion vuestra, son vuestra hechura: y uniéndolos á ellos íntimamente, os coronareis siempre de laureles en la lid. Ved sino los recientes triunfos de Alicante y Murcia. El inmundo Forcadell osó adelantar sus foragidas huestes hasta la ciudad de Orihuela: pocas horas fueron suficientes para que aquellos valientes patriotas á las órdenes de sus respectivos sub-inspectores formasen grandes masas compactas, unidas y disciplinadas, todas de nacionales, á cuyo imponente aspecto huyó cobardemente el enemigo.

Este rasgo de virtudes cívico-militares, y los de que todos vosotros sois ya susceptibles, son hijos de la organizacion actual de la *Milicia nacional* del reino: pocos meses han bastado para dejarosla tal como hoy la veis. Cuarenta y nueve brigadas, que son otras tantas sub-inspecciones, forman una fuerza sólida, homogénea, imponente y capaz de arrear, no solo á los aventureros carlistas, sino aunque fuese á enemigos mas espertos y aguerridos. Y si hasta ahora no ha llegado la *Milicia* ciudadana al último grado de perfeccion, á que es tan acreedora, consiste en la falta de armamento, y en la de una ordenanza mas análoga á vuestra institucion. Por ambas cosas he clamado sin cesar al Gobierno y á la agusta Representacion Nacional; Quiera Dios que otro mas afortunado acabe de obtenerlas para completar el armamento de los quinientos sesenta mil ciudadanos que hoy están militando en las gloriosas enseñas de la *Milicia nacional*!

Milicianos: Tales han sido y son mis votos: de todos mis servicios ninguno mas grato á mi corazon que el honroso cargo de que hoy ceso. Nacionales: *Constitucion, Patria y Libertad*, son los sagrados emblemas que en este dia os recomienda vuestro compañero de armas. = José Santos de la Hera.

Lo que noticio y pongo en conocimiento de todos los individuos de la Milicia nacional para su inteligencia, no pudiendo menos de manifestar en justo obsequio del General que ha cesado de ser nuestro Inspector General, que su infatigable celo por ver organizada la Milicia ciudadana, ha coadyubado mucho á las miras del Gobierno para conseguir que en tampoco tiempo sean cuerpos disciplinados y útiles por su union para la defensa de la Nacion, del trono de Isabel II y la Constitucion; pero al mismo tiempo debemos congratularnos con que al frente de la Inspeccion general aunque interinamente se encuentra uno de los primeros que en las Cabezas de San Juan alzaron el grito de Libertad. Burgos Abril 29 de 1837. = Miguel Tenorio.

Ejército de operaciones del Norte. = Cuerpo de ejército de la izquierda. = Brigada de la Sierra de Burgos. = Orden general de la Brigada del 25 de Abril de 1837, en Lerma.

ECCLESIASTICAS DE ESTE ARZOBISPADO.

Habiendo sido nombrado para el mando de las tropas que guarnecen y operan en la Sierra de Burgos, y del que acabo de encargarme, tengo una satisfaccion en saber que los cuerpos que componen esta Brigada se hallan adornados de todas las cualidades que deben tener los defensores de la libertad y del Trono constitucional de nuestra angelical Reina Doña Isabel segunda, pues mandados por gefes de esperiencia, conocido valor y acreditado patriotismo, habrán sabido inculcár á sus subordinados que lo sean en realidad, y guarden la mas estricta disciplina tan necesaria en los Ejércitos, pues sin estas circunstancias, faltaria la verdadera fuerza.

Mi mision es conservar el orden y perseguir incansablemente á nuestros enemigos, y yo no dudo que triunfaremos de ellos do quiera que los encontremos cogiendo el laurel de la victoria; pero para ello es necesario no dejarse llevar del noble ardimiento propio de españoles, sino atender á la que os prevengan vuestros gefes, y con una pasiva obediencia y la observancia en el cumplimiento de los deberes respectivos, como militares, el triunfo es seguro, y cuando estos requisitos faltan, desaparece.

El respeto á las Autoridades, á la propiedad del ciudadano pasivo, y que este vea se le protege, atrae las bendiciones de los pueblos hácia sus defensores, y en cada habitante tiene el soldado un amigo, un protector; pero si por el contrario son desatendidos y ajados los que egercen cargos públicos, si los moradores experimentan atropellos, en vez de amigos y protectores que lo bendiga, no hallará mas que odio, y en lugar de amigos encontrará un argos en cada paisano que lo vigile y delate á los enemigos para vengarse. Esta conducta es buena para los satelites del despotismo que infunden el terror y la desolacion, pero no para soldados que sostienen y pelean por la libertad legal.

Huid y vivir alerta, y prevenidos contra la perfidia de nuestros enemigos que no omiten medios por vajos y rateros que sean para seduciros con maña sordamente, y el medio que tienen en el dia mas usual es el de desacreditar á los gefes para introducir la desconfianza; pero respecto á los vuestros no puede tener cabida por sus antecedentes esta intriga, y en cuanto á él que hoy se pone á la cabeza de vosotros, decirles que peleo hasta la ultima hora por sostener la libertad y el régimen representativo de 1823, que perseguido y bejado por sus opiniones en diez años de horrenda memoria, he peleado despues constantemente por sostener la libertad que presenten nuestras actuales leyes, con los derechos de la inocente Reina que hoy ocupa el Trono constitucional de España, y bajo estas bases será siempre el primero á presentarse contra sus enemigos vuestro Comandante general. = Agustin de Oviedo.

A virtud de orden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se sacan á remate los frutos granados y menudos de los beneficios, prestamos simples vacantes en este Arzobispado, de que abajo se hará expresion, por solo el presente año, señalando su remate en las oficinas de la Comision de arbitrios de Amortizacion de esta Ciudad y provincia para el dia ocho de mayo próximo y siguientes, á las diez de sus mañanas, bajo las condiciones que se harán presentes, en el acto del remate. Lo que se hace saber al público é interesados para su inteligencia y debidos efectos. Burgos Abril 15 de 1837. = Felipe Bentrosa.

PRESTAMOS Y DIAS DE REMATES,

DIA 8.

Arroyal.	Santibañez de Esgueba.
Urbel del Castillo.	Briongos.
Miñon.	Rabé de los Escuderos.
Las Celadas.	Mitad de la Rasa.
Olmillos junto á Sasamon.	Santa Marina.
S. Martin de Sandobal.	Santa María de Villacusa de las Torres.

DIA 9.

Tolbaños de Arriba.	Ahedo del Butron.
Sta. María de Huerta de Arriba.	Ameyugo,
Sta. María de Mercadillo.	Quintanilla Bon.
Silos.	Dos Sexmas partes de Pancorbo.
San Millan de Juarros.	Sordillos.
Ibeas de Juarros.	Mahallos.
	Vallartilla.
	Caborredondo.

DIA 10.

Castrillo de Murcia.

ANUNCIO.

Por orden del Excmo. Sr. Director general de la Renta de Correos de 25 de este mes, se manda sacar en segundo remate y pública subasta las paradas de Postas de Gumiel de Izan, Bahabon, Lerma, Madrigalejo, Sarracin, Burgos, Quintanapalla, Castil de Peones, Briviesca y Cuho, y se ha de realizar el dia 8 de Mayo próximo á las 11 de la mañana en la Administración principal de Correos de esta Ciudad.

Asimismo, se ha de rematar el establecimiento de la nueva conduccion desde esta Ciudad á Aranda de Duero, dos veces á la semana de ida y vuelta; todo bajo las condiciones que se manifestarán en el pliego de ellas. Burgos 29 de Abril de 1837. = Antonio Solórzano.